## GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-030

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA APROBAR LA QUINTA REVISIÓN PARCIAL AL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

POR CUANTO:

La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes Territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio del 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" y la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

POR CUANTO:

El Artículo 13.005 de la Ley de Municipios Autónomos establece que, el Plan Territorial es un instrumento de ordenación integral y estratégico del territorio municipal. Los planes territoriales atenderán los diferentes aspectos de la ordenación del espacio físico, y contendrán las estrategias y las disposiciones para el manejo del suelo urbano, y la transformación de suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta. Estos instrumentos de planificación deben estar en conformidad con todas las políticas públicas, las leyes, los reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo, pero sin limitarse a, los planes de usos de terrenos, los planes regionales y los planes viales. El plan territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas, servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al gobierno municipal de San Juan para propiciar el desarrollo del referido municipio.

POR CUANTO:

La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo Trece (13) establece y ordena que la revisión, elaboración de planes de área, entre otros trámites de los Planes Territoriales, deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.

POR CUANTO:

La Junta de Planificación consideró el Plan Territorial del Municipio Autónomo de San Juan adoptando el mismo el 9 de octubre de 2002, mediante Resolución JP-PT-18-1. Más tarde, el Plan de Ordenación Territorial fue aprobado por la entonces Gobernadora de Puerto Rico el 13 de marzo de 2003, mediante Boletín Administrativo OE-2003-016.

X 100

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal de San Juan notificó a la Junta de Planificación la intención de realizar una Quinta Revisión Parcial al Plan Territorial vigente. El propósito de la referida revisión consiste principalmente en enmendar la calificación vigente de varias parcelas.

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal de San Juan presentó ante la consideración de la Junta la propuesta Quinta Revisión Parcial, la cual fue presentada en vista pública celebrada el 30 de mayo de 2017. Las hojas de los Mapas de Calificación de Suelo a enmendarse que comprenden la referida revisión son: 5D, 6C, 6D, 17C, y 17D. El propósito de la misma es atemperar la calificación a los usos existentes de unas veintinueve (29) parcelas. Veinte (20) parcelas ubican en el área de Hato Rey donde incluyen varias estructuras con uso comercial como Plaza las Américas y áreas circundantes. También se atemperan varios usos residenciales en el sector. Las restantes nueve (9) parcelas se localizan cercanas al antiguo Edificio de Ramallo en la Carr. Núm 1. También la propuesta revisión propone atemperar al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico del 2015 la clasificación de las nueve (9) parcelas antes mencionadas. El referido Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico enmendó la clasificación de estas nueve (9) parcelas de un distrito de clasificación Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) a un distrito de clasificación Suelo Urbano (SU).

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal aprobó la Revisión Parcial al Plan Territorial, mediante la Resolución Núm. 11, Serie 2017-2018 el 2 de octubre de 2017

POR CUANTO:

La Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental consideró la propuesta revisión parcial como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número 2018-216072-DEC-053259, con fecha de 18 de enero de 2018, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.

POR CUANTO:

La Junta de Planificación, luego de considerar los documentos correspondientes a la propuesta Quinta Revisión Parcial del Municipio de San Juan, en su reunión oficial del 9 de marzo de 2018, acordó adoptar la Quinta Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio Autónomo de San Juan.

POR TANTO:

YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

X

SECCIÓN 1ra.

Se aprueba la Quinta Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de San Juan, según adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-18-20, del 9 de marzo de 2018.

SECCIÓN 2da.

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra.

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta.

<u>DEROGACIÓN.</u> Se deroga cualquier Orden Ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta hasta donde llegue tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta.

<u>VIGENCIA</u>. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 6ta.

<u>PUBLICACIÓN.</u> Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2018.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 3 de julio de 2018.

LUIS G. RIVERA MARÍN SECRETARIO DE ESTADO

X 202